

## SETIMA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL Y EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

Conste por el presente documento, la Sétima Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL**, con RUC N° 20295613620, con domicilio en Jr. Bolivia N° 109 Piso 30-Lima, debidamente representado por su Secretaria General, señora Ana Magdelyn Castillo Aransaenz, identificada con DNI N° 07863324, autorizada mediante Resolución Jefatural N° 294-2013/JNAC/RENIEC, de fecha 17 de setiembre de 2013, en adelante **EL RENIEC**; y, de la otra parte el **ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO**, con RUC N° 20419026809, con domicilio en Av. Gregorio Escobedo cuadra 7 S/N, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, representado por su Secretaria General, señorita Milagritos Pilar Pastor Paredes, identificada con DNI N° 09298149, según delegación de facultades realizada mediante Resolución N° 061-2016-OSCE/PRE, en adelante se le denominará **EL USUARIO**; en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

Con fecha 08 de agosto de 2008, **EL RENIEC** y **EL USUARIO**, suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, el cual tiene por objeto el suministro de información vía internet de los datos relativos a la identidad de las personas que obran en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales (RUIPN), a cargo de **EL RENIEC**, cuya vigencia fue de un (01) año.

Mediante Adenda N° 1 de fecha 24 de agosto de 2009, se modificó el nombre del Consejo Supervisor de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, por el **ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE**, modificaron las prestaciones a cargo de **EL USUARIO** y se renovó **EL CONVENIO** por el periodo de un (01) año.

Mediante Adenda N° 2 de fecha 24 de agosto de 2010, se renovó **EL CONVENIO** por el periodo de un (01) año.

Mediante Adenda N° 3 de fecha 26 de agosto de 2011, se renovó **EL CONVENIO** por el periodo de un (01) año.

Mediante Adenda N° 4 de fecha 20 de agosto de 2012, se renovó **EL CONVENIO** por el periodo de un (01) año, contado a partir del 08 de agosto de 2012 al 07 de agosto de 2013.

Mediante Adenda N° 5 de fecha 25 de setiembre de 2013, se renovó **EL CONVENIO** por el periodo de un (01) año y se modificó la cláusula tercera y cláusula cuarta del citado convenio.

Mediante Adenda N° 6 de fecha 03 de octubre de 2014, se renovó **EL CONVENIO** por el periodo de un (01) año y se modificó la cláusula tercera y cláusula cuarta del citado convenio.

Mediante Oficio N° 1287-2015/SG, **EL USUARIO** solicita a **EL RENIEC** la renovación de **EL CONVENIO** y además que se le brinde el servicio de Verificación Biométrica y Línea Dedicada.





**CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DE LA ADENDA**

Por la presente Adenda, las partes acuerdan renovar EL CONVENIO, por el plazo de un (01) año, el mismo que regirá con eficacia anticipada a partir del 08 de agosto de 2015 al 07 de agosto de 2016.

En el caso de la Cláusula Tercera de EL CONVENIO, adicionando los servicios de Verificación Biométrica y Línea Dedicada, en los siguientes términos:

**SERVICIO DE VERIFICACION BIOMETRICA**

Es un servicio que brinda EL RENIEC por medio del cual verifica la identidad de una persona, a través de la comparación de sus impresiones dactilares que obran en la Base de Datos Biométrica del Registro Único de Identificación de las Personas Naturales (RUIPN).

EL USUARIO deberá adquirir los equipos de captura de huellas dactilares, sujeto a disponibilidad presupuestal, de acuerdo a las especificaciones técnicas proporcionadas por EL RENIEC.

EL RENIEC no proporcionará información alguna que afecte la intimidad de las personas, salvo que medie mandato judicial

Se deja expresa constancia que EL USUARIO es responsable de la totalidad de consultas realizadas mediante los códigos de usuarios asignados por EL RENIEC.

**SERVICIO DE LÍNEA DEDICADA:**

Por este servicio EL RENIEC le suministrará a EL USUARIO la base de datos del Registro Único de Identificación de las Personas Naturales (RUIPN), a fin de utilizarlo como medio de consulta en las actividades propias de EL USUARIO. Esta información comprenderá los siguientes datos digitalizados:

Ítem	Datos
1	Número de DNI
2	Digito verificador
3	Apellido paterno
4	Apellido materno
5	Apellido de casada
6	Prenombres
7	Ubigeo de nacimiento
8	Fecha de nacimiento
9	Nombre del padre
10	Nombre de la madre
11	Estatura
12	Género
13	Estado Civil
14	Grado de instrucción
15	Fecha de emisión
16	Restricciones
17	Fecha de inscripción
18	Constancias de votación
19	Domicilio y ubigeo (departamento, provincia, distrito)
20	Foto



21 Firma

En el caso de la **Cláusula Cuarta**, se modifica la contraprestación referida a las capacitaciones anuales por parte de **EL USUARIO**, de acuerdo al siguiente detalle:

- Brindar siete (07) capacitaciones anuales al personal de **EL RENIEC** en materia de contrataciones, en forma gratuita.

Asimismo, se adiciona como contraprestación por parte de **EL USUARIO**:

- Entregar cincuenta (50) ejemplares del nuevo material de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; así como otorgar materiales a los participantes de **EL RENIEC** en los cursos de capacitación impartidos por el OSCE.

**CLÁUSULA TERCERA.- DE LA RATIFICACIÓN DE EL CONVENIO**

Las partes declaran que quedarán subsistentes los demás acuerdos obrantes en EL CONVENIO, y serán aplicables a la presente Adenda.

Estando ambas partes de acuerdo con todos y cada uno de los acuerdos contenidos en la presente Adenda, la suscriben en dos (02) ejemplares de un mismo tenor y un mismo efecto, en la ciudad de Lima con fecha 25 FEB. 2016.



*[Signature]*  
**EL RENIEC**  
ANA CASTILLO ARANSAENZ  
Secretaria General  
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

*[Signature]*  
**EL USUARIO**  
MILAGRITOS P. PASTOR PAREDES  
Secretaria General

